A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones UNSPSC	**No. Plan de Adquisiciones-Código UNSPSC**	25191700 – 25191800 – 78181500
	Valor Estimado según Plan	$30.000.000
	Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento
Identificación Proyecto o Necesidad incluida en el plan Anual de Adquisiciones	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES, INCLUIDOS LOS INSUMOS, MANO DE OBRA, SERVICIO DE MONTALLANTAS Y LAVADO, ASÍ COMO EL SUMINISTRO Y CAMBIO DE ACEITE PARA LA PLANTA ELECTRICA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.	
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos.	**CONTRATACIÓN DIRECTA** Para satisfacer la necesidad, se adelantara un contrato de Prestacion de Servicios, el cual estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana por ser esta una Empresa Social del Estado de categoría especial, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado y se regirá por lo preceptuado en el artículo 19° del Acuerdo Nro. 301 de 2024, Estatuto Interno de Contratación del HOSPITAL, en razón a que su presupuesto estimado no supera la cuantía de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales, razón por lo cual la modalidad de contratación es directa, cuyas reglas se determinan por las normas del derecho civil y comercial y las aquí descritas; se hace oportuno indicar que se seleccionará la propuesta siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, dentro de los estudios y documentos previos, así como por las demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten. El proceso de selección y la comunicación de aceptación de la propuesta estarán sometidos al Estatuto Interno de Contratación N° 301 de 2024 y se regirá por lo preceptuado en la legislación y jurisdicción Colombiana, que tiene como valor estimado la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** por lo cual la modalidad de selección es la de Contratación Directa, cuyas reglas se determinan por las normas del derecho civil y comercial y las aquí descritas, razón por la cual se invitara a un solo oferente. Razón por la cual y de acuerdo al proceso de contratación a realizar el HOSPITAL ve la necesidad de invitar un (1) solo oferente, conforme a lo referido en el Estatuto Interno de Contratación, para lo cual se indicará de manera clara los requisitos y condiciones mínimas del contrato; dado que el inciso primero del presente artículo induce que: "(…), *una vez hecha la invitación el oferente invitado deberá presentar su propuesta dentro del plazo estipulado en la invitación*", que por necesidad del servicio y en atención que se debe garantizar el suministro de repuestos para los vehículos oficiales, incluido el mantenimiento preventivo y correctivo y puesta en funcionamiento, así coo el cambio de aceite para la planta eléctrica. Esto se basa en que el Hospital ofrece atención de calidad y segura en servicios de salud.	
Documentos soporte del Estudio Previo	1. Solicitud de la necesidad contractual. 2. Análisis del sector 3. Certificación No existencia del insumo en el Almacén General. 4. Estudio de Mercado. 5. Certificación Plan Anual de Adquisición. 6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal	
B. DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN		

Fecha de elaboración del estudio previo.	Noviembre 12 de 2026
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el estudio previo	**LUIS ENRIQUE BARON TELLO** – Subgerente Administrativo y Fiananciero – Quien proyecto y verifica el componente técnico – Hopital Departamental de Granada E.S.E.
Fase de Planeación	Subgerencia Administrativa y Financiera
Tipo de contrato	PRETSACION DE SERVICIOS

C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO (Articulo 26 y 26.1.1 del Acuerdo 301 de 2024)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. …".

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., es una Empresa Social del Estado, que tiene por objeto social "la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud y todas aquellas encaminadas a satisfacer y mejorar la atención de los usuarios, incluida la construcción, adecuación y mejoramiento de su infraestructura física y logística".

Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., para el desarrollo de su objeto social, podrá desarrollar todo tipo de contratos, asociarse con otras personas jurídicas de su misma naturaleza, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su área de influencia, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico y costos de operación y prestación de los servicios y solidaridad, buscando el mejor manejo de sus ingresos.

Dentro de las facultades de la Gerente, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento del Hospital Departamental de Granada, a efectos de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la institución. Adicionalmente mediante Acuerdo No. 301 del 20 de diciembre de 2024, en su artículo 15° se designa la ordenación del gasto y la competencia de contratar en la Gerente del Hospital Departamental de Granada E.S.E., quien en cumplimiento de sus funciones y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, pretende a traves de la modalidad de contratación satisfacer las necesidades de la entidad.

Que, teniendo en cuenta las características y dinámica de utilización de los vehículos que integran el parque automotor institucional, resulta necesario adelantar de manera periódica actividades de mantenimiento preventivo que comprendan la revisión de sus componentes, ajustes, verificaciones técnicas, suministro de insumos, cambio de elementos sujetos a desgaste y demás intervenciones requeridas para conservar sus condiciones de funcionamiento y seguridad. Estas actividades deben incluir la mano de obra, los insumos necesarios, el servicio de montallantas y lavado, así como el suministro y cambio de aceite para la planta eléctrica del Hospital, en atención a la importancia de mantener este equipo en condiciones adecuadas de funcionamiento y disponibilidad ante eventuales interrupciones del suministro de energía eléctrica

Que, el mantenimiento preventivo constituye una herramienta fundamental para la conservación del parque automotor, en la medida en que permite identificar oportunamente condiciones de desgaste, efectuar los ajustes y reemplazos necesarios conforme a las recomendaciones técnicas y especificaciones de los fabricantes y disminuir la probabilidad de fallas. Por lo anterior, la Entidad considera esencial la ejecución de las actividades preventivas, mediante una atención periódica que permita preservar la disponibilidad de los vehículos y reducir los tiempos de inactividad.

Que, esta necesidad adquiere especial relevancia respecto de las cinco (05) ambulancias que integran el parque automotor institucional, cuya disponibilidad se encuentra directamente relacionada con la prestación de los servicios de salud, el traslado asistencial de pacientes y la atención de urgencias en el municipio de Granada y la región del Ariari. En consecuencia, garantizar su mantenimiento preventivo oportuno contribuye a preservar las condiciones de seguridad, confiabilidad y funcionamiento requeridas para el desarrollo de estas actividades, evitando que la falta de intervenciones genere afectaciones en la capacidad de respuesta institucional.

Que, la contratación de los servicios objeto del presente proceso permitirá contar con el mantenimiento preventivo de los vehículos institucionales, asegurando la disponibilidad de la mano de obra, los insumos y los servicios complementarios necesarios para ejecutar oportunamente las actividades necesarias para su correcto funcionamiento. Lo anterior resulta especialmente importante si se tiene en cuenta que la dinámica de utilización del parque automotor exige que las intervenciones se realicen conforme a los kilometrajes, condiciones de operación y recomendaciones técnicas aplicables.

Que, asimismo, el suministro y cambio de aceite para la planta eléctrica constituye una actividad necesaria dentro de las acciones de mantenimiento preventivo de los equipos de respaldo energético de la Institución, toda vez que permite contribuir a su adecuada conservación y disponibilidad operativa, como elemento de apoyo para garantizar la continuidad de las actividades hospitalarias ante eventuales contingencias en el suministro de energía eléctrica.

Que, en consecuencia, el presupuesto estimado para el presente proceso guarda correspondencia con las necesidades de mantenimiento preventivo identificadas, las cantidades y actividades proyectadas, las cotizaciones analizadas y las condiciones económicas verificadas en el estudio de mercado, garantizando los recursos destinados a la conservación del parque automotor y al mantenimiento de la planta eléctrica institucional.

Se resalta que la necesidad está contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de conformidad a la certificación expedida por la subgerente administrativa.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
Objeto	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES, INCLUIDOS LOS INSUMOS, MANO DE OBRA, SERVICIO DE MONTALLANTAS Y LAVADO, ASÍ COMO EL SUMINISTRO Y CAMBIO DE ACEITE PARA LA PLANTA ELECTRICA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.**
Alcance del objeto y su justificación	Que, el Hospital Departamental de Granada E.S.E. es una Empresa Social del Estado del orden departamental, cuya misión se encuentra orientada a la prestación de servicios de salud, atendiendo de

manera permanente las necesidades asistenciales de la población del municipio de Granada y de los municipios de la región del Ariari. Para el cumplimiento de su objeto misional requiere disponer de bienes, servicios y recursos de apoyo que permitan garantizar el desarrollo continuo, oportuno y eficiente de sus actividades asistenciales, administrativas y operativas.

Que, en desarrollo de sus funciones institucionales, el Hospital Departamental de Granada E.S.E. dispone de un parque automotor destinado al traslado asistencial de pacientes, movilización de personal, atención de requerimientos institucionales, desarrollo de actividades administrativas y operativas y demás desplazamientos necesarios para el cumplimiento de su misión. En razón de la utilización permanente de estos vehículos y del desgaste natural de sus componentes, resulta indispensable implementar y garantizar el mantenimiento preventivo que permita conservarlos en adecuadas condiciones mecánicas, eléctricas y operativas, anticipar posibles fallas y reducir los riesgos de averías que puedan afectar su disponibilidad y funcionamiento.

Que, actualmente, el parque automotor institucional se encuentra conformado por siete (07) vehículos, de los cuales cinco (05) corresponden a ambulancias y dos (02) a camionetas, así:

ITEM	DESCRIPCION DE VEHICULO
1	Ambulancia Renault Master modelo 2020 placa OJT 264
2	Ambulancia Nissan URVAN modelo 2021 placa OJT 259
3	Ambulancia Renault Master modelo 2023 placa OJT 298
4	Ambulancia Nissan URVAN modelo 2023 placa KZK 401
5	Ambulancia Mercedes BENZ Sprintermodelo 2023 placa KZK 403
6	Camioneta Toyota Prado modelo 2020 placa GKM 815
7	Camioneta Mitsubishi L200 Modelo 2023 placa KZK 400

Que, teniendo en cuenta las características y dinámica de utilización de los vehículos que integran el parque automotor institucional, resulta necesario adelantar de manera periódica actividades de mantenimiento preventivo que comprendan la revisión de sus componentes, ajustes, verificaciones técnicas, suministro de insumos, cambio de elementos sujetos a desgaste y demás intervenciones requeridas para conservar sus condiciones de funcionamiento y seguridad. Estas actividades deben incluir la mano de obra, los insumos necesarios, el servicio de montallantas y lavado, así como el suministro y cambio de aceite para la planta eléctrica del Hospital, en atención a la importancia de mantener este equipo en condiciones adecuadas de funcionamiento y disponibilidad ante eventuales interrupciones del suministro de energía eléctrica.

Que, el mantenimiento preventivo constituye una herramienta fundamental para la conservación del parque automotor, en la medida en que permite identificar oportunamente condiciones de desgaste, efectuar los ajustes y reemplazos necesarios conforme a las recomendaciones técnicas y especificaciones de los fabricantes y disminuir la probabilidad de fallas. Por lo anterior, la Entidad considera esencial la ejecución de las actividades preventivas, mediante una atención periódica que permita preservar la disponibilidad de los vehículos y reducir los tiempos de inactividad.

Que, esta necesidad adquiere especial relevancia respecto de las cinco (05) ambulancias que integran el parque automotor institucional, cuya disponibilidad se encuentra directamente relacionada con la prestación de los servicios de salud, el traslado asistencial de pacientes y la atención de urgencias en el municipio de Granada y la región del Ariari. En consecuencia, garantizar su mantenimiento preventivo oportuno contribuye a preservar las condiciones de seguridad, confiabilidad y funcionamiento requeridas para el desarrollo de estas actividades, evitando que la falta de intervenciones genere afectaciones en la capacidad de respuesta institucional.

Que, para la atención de esta necesidad, la Subgerencia Administrativa y Financiera verificó las alternativas disponibles en el mercado. En el marco de este ejercicio, el pasado nueve (09) de octubre de 2026 se realizó una reunión para analizar la situación del proceso contractual relacionado con el mantenimiento del parque automotor, como resultado del análisis realizado, se consideró que, respecto de los mantenimientos preventivos, resulta conveniente continuar tomando como referencia las cotizaciones obtenidas en el municipio de Granada, teniendo en cuenta que se trata de actividades periódicas y recurrentes, cuyas características y requerimientos se encuentran previamente identificados y frente a las cuales las cotizaciones recibidas presentan condiciones económicas similares, sin evidenciarse variaciones que afecten la continuidad del mismos. Lo anterior quedó consignado en el acta de reunión suscrita para tal fin.

Que, en ese sentido, la utilización de las cotizaciones obtenidas en el municipio de Granada como referencia para la estructuración económica del presente proceso responde a un análisis de las condiciones particulares del servicio requerido, considerando la naturaleza continua de las actividades, la identificación previa de los mantenimientos y la similitud de las condiciones económicas ofertadas. Este ejercicio permite contar con referentes de mercado suficientes para establecer precios razonables y estructurar las condiciones económicas de la contratación, sin perjuicio de la verificación de las condiciones técnicas y de calidad que deberán cumplir los servicios, insumos y suministros requeridos.

Que, para determinar el valor estimado de la presente contratación, la Subgerencia Administrativa y Financiera realizó el correspondiente estudio de mercado, el cual hace parte integral del proceso, tomando como referencia las cotizaciones obtenidas y analizando los precios de los insumos, las tarifas de mano de obra, los servicios de montallantas y lavado, así como el suministro y cambio de aceite para la planta eléctrica. De igual manera, se tuvieron en cuenta las características del parque automotor, los mantenimientos requeridos, las dinámicas de utilización de los vehículos y las necesidades institucionales proyectadas, con el propósito de establecer un presupuesto que responda de manera razonable a los requerimientos de la Entidad.

Que, la contratación de los servicios objeto del presente proceso permitirá contar con el mantenimiento preventivo de los vehículos institucionales, asegurando la disponibilidad de la mano de obra, los insumos y los servicios complementarios necesarios para ejecutar oportunamente las actividades necesarias para su correcto funcionamiento. Lo anterior resulta especialmente importante si se tiene en cuenta que la dinámica de utilización del parque automotor exige que las intervenciones se realicen conforme a los kilometrajes, condiciones de operación y recomendaciones técnicas aplicables.

Que, asimismo, el suministro y cambio de aceite para la planta eléctrica constituye una actividad necesaria dentro de las acciones de mantenimiento preventivo de los equipos de respaldo energético de la Institución, toda vez que permite contribuir a su adecuada conservación y disponibilidad operativa, como elemento de apoyo para garantizar la continuidad de las actividades hospitalarias ante eventuales contingencias en el suministro de energía eléctrica.

Que, en consecuencia, el presupuesto estimado para el presente proceso guarda correspondencia con las necesidades de mantenimiento preventivo identificadas, las cantidades y actividades proyectadas, las cotizaciones analizadas y las condiciones económicas verificadas en el estudio de mercado, garantizando los recursos destinados a la conservación del parque automotor y al mantenimiento de la planta eléctrica institucional.

Que, por lo anteriormente expuesto, resulta necesario y conveniente adelantar el proceso contractual cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES, INCLUIDOS LOS INSUMOS, MANO DE OBRA, SERVICIO DE MONTALLANTAS Y

	LAVADO, ASÍ COMO EL SUMINISTRO Y CAMBIO DE ACEITE PARA LA PLANTA ELÉCTRICA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.", con el propósito de garantizar la conservación, seguridad, funcionamiento y disponibilidad del parque automotor institucional, garantizando la ejecución oportuna de las actividades preventivas y contribuyendo al adecuado desarrollo de las actividades asistenciales, administrativas y operativas del Hospital Departamental de Granada E.S.E.
Clasificador UNSPSC – Tercer nivel	Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente;

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
25191700	25. Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2519. Equipo para servicios de transporte	251917. Equipo para el mantenimiento de vehículo
25191800	25. Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2519. Equipo para servicios de transporte	251918. Equipo de medición y prueba de vehículos
78181500	7818. Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7818. Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	781815. Servicio de mantenimiento y reparación de vehículo

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Descripción Técnica del Objeto a contratar

El Hospital Departamental de Granada E.S.E requiere contratar a monto agotable el servicio de mantenimiento preventivo, de los vehículos oficiales, incluidos los repuestos, mano de obra y puesta en funcionamiento, ante las eventualidades que se presenta y que impidan su normal funcionamiento.

Por lo cual, dentro de la presente descripción detallada de los servicios y repuestos a contratar, se debe tener en cuenta las especificaciones técnicas mínimas requeridas, de acuerdo con la necesidad así:

ITEM	DESCRIPCIÓN TECNICA	PRESENTACION	MENOR VALOR
1	SERVICIO DE LAVADO CAMIONETA GKM815	Unidad	$ 81.000
2	SERVICIO DE LAVADO CAMIONETA KZK400	Unidad	$ 81.000
3	SERVICIO DE LAVADO AMBULANCIA KZK403	Unidad	$ 105.000
4	SERVICIO DE LAVADO AMBULANCIA OJT 259	Unidad	$ 81.000
5	SERVICIO DE LAVADO AMBULANCIA OJT 298	Unidad	$ 81.000
6	SERVICIO DE LAVADO AMBULANCIA OJT 264	Unidad	$ 81.000
7	SERVICIO DE LAVADO AMBULANCIA KZK401	Unidad	$ 81.000
8	SERICIO DE LAVADO GENERAL Y DESMANCHADO INTERIOR Y EXTERIOR	Unidad	$ 248.000
9	SERVICIO DE DESMANCHADO	Unidad	$ 82.000
10	SERVICIO DE POLICHADO	Unidad	$ 88.000
11	SERVICIO DE BALANCEO	Unidad	$ 28.000
12	SERVICIO DE ALINEACION	Unidad	$ 95.000
13	SERVICIO DE DESPINCHADA CON SELLOMATIC	Unidad	$ 28.000
14	SERVICIO DE MONTALLANTAS	Unidad	$ 25.000
15	REVISION LIVIANO PARTICULAR	Unidad	$ 350.000
16	SERVICIO DE VULCANIZADA Y REPARADA DE LLANTA	Unidad	$ 133.000

17	SERVICIO DE VULCANIZADA LLANTA	Unidad	$	33.000
18	FILTRO DE ACEITE NISSAN 15208-BN30A NISSAN URVAN	Unidad	$	75.000
19	FILTRO DE COMBUSTIBLE NISSAN 16405-01T0A NISSAN URVAN	Unidad	$	371.900
20	FILTRO DE COMBUSTIBLE NISSAN 16400-LC30A NISSAN URVAN	Unidad	$	289.700
21	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO NISSAN 272774KH0A NISSAN URVAN	Unidad	$	139.800
22	FILTRO DE ACEITE FRANIG HCX-46 NISSAN URVAN	Unidad	$	33.500
23	FILTRO DE ACEITE PREMIUM FILTERS OLP-XT-077 NISSAN URVAN	Unidad	$	26.300
24	FILTRO DE COMBUSTIBLE FRANIG HCF-10475 NISSAN URVAN	Unidad	$	105.800
25	FILTRO DE COMBUSTIBLE FRANIG HCX-1T70 NISSAN URVAN	Unidad	$	58.900
26	FILTRO DE COMBUSTIBLE PARTMO A-5368SP NISSAN URVAN	Unidad	$	52.600
27	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO FRANIG HCC-4KH0A NISSAN URVAN	Cuarto	$	40.100
28	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO PREMIUM FILTERS ACP-123 NISSAN URVAN	Galón	$	26.300
29	FILTRO DE AIRE PREMIUM FILTERS AIP-595 NISSAN URVAN	Cuarto	$	56.400
30	CUARTO DE ACEITE MOBIL DELVAC LEGEND 1300 SAE 50 MONOGRADO DIESEL	Unidad	$	38.900
31	GALON DE ACEITE MOBIL DELVAC LEGEND 1300 SAE 50 MONOGRADO DIESEL	Unidad	$	143.700
32	ACEITE POR DISPENSADOR MOBIL DELVAC LEGEND 1300 SAE 50 MONOGRADO DIESEL	Unidad	$	33.100
33	FILTRO DE COMBUSTIBLE FLEEGTUARD FS-2010 (FLP-407) (PP-2010-30) (SF-1911-10) (FS-2010)	Unidad	$	62.300
34	FILTRO DE COMBUSTIBLE PARTMO A-7533SP NISSAN URVAN	Unidad	$	50.000
35	FILTRO DE COMBUSTIBLE PARTMO A-7533DSP NISSAN URVAN	Unidad	$	55.400
36	FILTRO DE AIRE PREMIUM FILTERS AIP-681 MITSUBISHI SPORTERO NUEVA L200	Unidad	$	51.700
37	FILTRO DE ACEITE PREMIUM FILTERS OLP-XT-067 TOYOTA TXL	Unidad	$	32.300
38	KIT FILTROS MERCEDES BENZ ORIGINAL (FILTRO DE ACEITE A6511800109, FILTRO DE COMBUSTIBLE A6510903600, FILTRO DE AIRE A0000903751) SPRINTER 416 CD1	Cuarto	$1.408.400	
39	FILTRO AIRE ACONDICIONADO MERCEDES BENZ ORIGINAL A9108301100 SPRINTER 416 CD1	Galón	$	227.000
40	FILTRO DE AIRE OIRIGINAL A000-078-09-56 TAMIZ MERCEDES BENZ SPRINTER 416 CD1	Unidad	$	42.000
41	CUARTO DE ACEITE MOBIL 1 SAE 5W-30 ESP SINTÉTICO DEXOS 2 DUAL	Unidad	$	91.500
42	GALON DE ACEITE MOBIL 1 SAE 5W-30 ESP SINTÉTICO ACEA C2, C3, API SJ/SL(SM/SN (DEXOS 2 DUAL)	Unidad	$	412.000
43	CUARTO DE ACEITE MOBIL DELVAC MODERN SAE 15W-40 MULTIGRADO DIESEL	Cuarto	$	45.100
44	GALON DE ACEITE MOBIL DELVAC MODERN SAE 15W-40 MULTIGRADO DIESEL	Galón	$	169.300

45	ACEITE POR DISPENSADOR MOBIL DELVAC MODERN SAE 15W-40 MULTIGRADO DIESEL	Garrafa	$	38.700
46	CUARTO DE ACEITE CHEVRON URSA PREMIUM TDX PLUS SAE 15W-40 PARA MOTORES A DIESEL DE DESEMPEÑO SUPER ALTO	Unidad	$	38.700
47	GALON DE ACEITE CHEVRON URSA TDX SAE 15W-40 MULTIGRADO	Unidad	$	145.200
48	GARRAFA DE ACEITE CHEVRON URSA PREMIUM TDX SAE 15W-40 API CI-4 PLUS /SL PARA LA PLANTA ELECTRICA	Unidad	$	616.600
49	FILTRO DE ACEITE MITSUBISHI MZ690115 SPORTERO NUEVA L200	Unidad	$	75.700
50	FILTRO DE COMBUSTIBLE MITSUBISHI 1770A233 SPORTERO NUEVA L200	Cuarto	$	464.000
51	FILTRO DE AIRE MITSUBISHI 1500A608 SPORTERO NUEVA L200	Galón	$	514.000
52	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO MITSUBISHI 7803A112 SPORTERO NUEVA L200	Cuarto	$	367.900
53	CUARTO DE ACEITE TOTAL QUARTZ 900 5W-40 API SN/CF ACEA A3/B4 PARA MOTORES A GASOLINA U DIESEL	Galón	$	50.500
54	GALON DE ACEITE TOTAL QUARTZ 900 5W-40 API SN/CF ACEA A3/B4 PARA MOTORES A GASOLINA U DIESEL	Unidad	$	186.600
55	CUARTO DE ACEITE PURE GUARD CK-4 15W-40 SYNTHETIC BLEEND	SIMONIZ	$	41.500
56	GALON DE ACEITE PURE GUARD CK-4 15W-40 SYNTHETIC BLEEND	Unidad	$	185.600
57	RENOVADOR DE PARTES NEGRAS PYSTA 200 ML NEGRO PERFECTO	Unidad	$	61.000
58	KIT DE CARRETERA MALETIN ALFOMBRA REGLAMENTARIO	Unidad	$	89.700
59	BOTIQUIN REGLAMENTRIO DE 18 ELEMENTOS	Unidad	$	27.800
60	FILTRO DE ACEITE RENAULT 152093920R MASTER	Unidad	$	83.700
61	FILTRO DE COMBUSTIBLE RENAULT 164039587RR MASTER	Unidad	$	168.200
62	FILTRO DE AIRE RENAULT 165465171R MASTER	Unidad	$	221.800
63	FILTRO DE ACEITE PREMIUM FILTERS OLP-093 RENAULT MASTER	Unidad	$	30.700
64	FILTRO DE COMBUSTIBLE FRANIG HCP-5229 RENAULT MASTER	Unidad	$	44.200
65	FILTRO DE COMBUSTIBLE PREMIUM FILTERS FLP-322 RENAULT MASTER	Unidad	$	30.700
66	FILTRO DE AIRE PREMIUM FILTERS AIP-963 RENAULT MASTER	Unidad	$	55.700
67	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO PREMIUM FILTERS ACP-114 NISSAN URVAN	Unidad	$	33.600
68	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO PREMIUM FILTERS ACP-001 MERCEDEZ BENZ SPRINTERS	Cuarto	$	33.600
69	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO PREMIUM FILTERS ACP-113 MITSUBISHI SPORTERO NUEVA L200	Galón	$	33.500
70	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO PREMIUM FILTERS ACP-071 TOYOTA TXL	Cuarto	$	40.700
71	CUARTO DE ACEITE CASTROL GTX RENAULT SAE 15W-40 API A3/B4 PARA MOTORES A GASOLINA Y DIESEL MULTIGRADO	Galón	$	71.300
72	GALON DE ACEITE CASTROL GTX RENAULT SAE 15W-40 API A3/B4 PARA MOTORES A GASOLINA Y DIESEL MULTIGRADO	Unidad	$	284.700
73	CUARTO DE ACEITE CASTROL CRB MULTI SAE 15W-40 CK-4	Unidad	$	46.900

	MULTIGRADO		
74	GALON DE ACEITE CASTROL CRB MULTI SAE 15W-40 CK-4 MULTIGRADO	Unidad	$ 184.900
75	FILTRO DE ACEITE TOYOTA 90915-YZZD2 TOYOTA TXL	Unidad	$ 78.900
76	FILTRO DE COMBUSTIBLE TOYOTA 23390-30350 TOYOTA TXL	Unidad	$ 341.700
77	FILTRO DE AIRE TOYOTA 17801-11130 TOYOTA TXL	Unidad	$ 262.300
78	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO TOYOTA 87139-0N010 TOYOTA TXL	Unidad	$ 226.600
79	FILTRO DE ACEITE BALDWIN B-7030 PLANTA	Unidad	$ 186.300
80	FILTRO DE COMBUSTIBLE BALDWIN BF-588 PLANTA	Unidad	$ 86.800
81	FILTRO SISTEMA DE REFRIGERACION BALDWIN B-5089 PLANTA	Unidad	$ 73.600
82	FILTRO DE AIRE DONSSON DA-2688 INTERNO PLANTA	Unidad	$ 106.900
83	FILTRO DE AIRE DONSSON DA-2688 PLANTA	Unidad	$ 243.600
84	VALVULINA POR DISPENSADOR DELTA OIL SAE 80W-90 GL-5	Cuarto	$ 26.200
85	VALVULINA POR DISPENSADOR DELTA OIL SAE 85W-140 GL-5	Cuarto	$ 26.900
86	CUARTO DE VALVULINA TERPEL ULTREK SAE 90	Cuarto	$ 32.300
87	CUARTO DE VALVULINA TERPEL ULTREK SAE 140	Galón	$ 33.400
88	CUARTO DE VALVULINA SHELL SPIRAX S2 SAE 80W-90	Galón	$ 40.900
89	CUARTO DE VALVULINA SHELL SPIRAX S2 SAE 85W-140	Galón	$ 40.900
90	GALON DE VALVULINA TERPEL ULTREK SAE 140	Galón	$ 124.000
91	GALON DE VALVULINA TERPEL ULTREK SAE 90	Cuarto	$ 117.600
92	GALON DE VALVULINA SHELL SPIRAX S2 SAE 80W-90	Cuarto	$ 147.900
93	GALON DE VALVULINA SHELL SPIRAX S2 SAE 85W-140	Cuarto	$ 147.900
94	CUARTO DE LIQUIDO REFRIGERANTE LUBRISTONE VERDE	Cuarto	$ 12.700
95	CUARTO DE LIQUIDO REFRIGERANTE LUBRISTONE AZUL	Galón	$ 13.700
96	CUARTO DE LIQUIDO REFRIGERANTE LUBRISTONE ROJO	Galón	$ 13.500
97	CUARTO DE LIQUIDO REFRIGERANTE PREMIUM COOL EXTENDED LIFE (NARANJA)	Galón	$ 19.500
98	GALON DE LIQUIDO REFRIGERANTE LUBRISTONE ROJO	Galón	$ 38.900
99	GALON DE LIQUIDO REFRIGERANTE LUBRISTONE VERDE	Cuarto	$ 33.500
100	GALON DE LIQUIDO REFRIGERANTE LUBRISTONE AZUL	Unidad	$ 40.700
101	GALON DE LIQUIDO REFRIGERANTE PREMIUM COOL LARGA VIDA NARANJA 50/50 PARA RADIADORES	Unidad	$ 67.100
102	CUARTO DE LIQUIDO LIMPIA PARABRISAS RAPIDO SECADO LUBRISTONE 1000cc	Unidad	$ 9.500
103	AMBIENTADOR GLADE SENSATIONS 2 REPUESTO	Unidad	$ 36.600
104	SILICONA SIMONIZ PROTECTOR UV3 AROMA	Unidad	$ 27.100
105	CERA SIMONIZ SIEMPRE NUEVO 200 g	Unidad	$ 16.800
106	CERA SIMONIZ SIEMPRE NUEVO 300 g	Unidad	$ 28.300
107	CERA SIMONIZ RUBBING COMPOUND 1 200 g.	Pinta	$ 20.300
108	CERA SIMONIZ RUBBING COMPOUND 1 395 g.	Pinta	$ 31.900
109	ESTOPA GRANDE	Cuarto	$ 7.200
110	ADITIVO SIMONIZ QUALITOR LIMPIADOR DE INYECTORES DIESEL 250 ml.	Unidad	$ 25.000
111	ADITIVO SUPERKOTE LIBRE DE HUMO 12 onz	Unidad	$ 35.800

112	LIBRA DE GRASA SUPER KOTE 2.000 MULTIUSO ANTI-FRICCION NLGI N.2 454 GMS	Unidad	$ 63.000
113	ADITIVO PARA ACEITE ROCKET FORMULAR 2EP LATA 440 cc	Unidad	$ 18.300
114	ADITIVO SUPERKOTE TRATAMIENTO PARA METAL MOTOR, TRANSMISION, CAJA Y MAQUINARIA 8 onz	Unidad	$ 88.300

* El valor de los bienes y servicios a ofertar, tienen I.V.A. incluido.

NOTA:

1. Para el proceso en cuestión, esta Subgerencia Administrativa y Financiera determina que la cotización más favorable en términos de condiciones, plazo y valor para la institución, es la presentada por HILDA COCUY (LUBRIAUTOS).

2. No obstante, lo anterior no implica que HILDA COCUY (LUBRIAUTOS) sea adjudicatario del proceso de selección, toda vez que dicha determinación se encuentra sujeta a la verificación y al cumplimiento integral de todos los requisitos y condiciones establecidos para el proceso, en especial los de carácter jurídico y técnico. En consecuencia, la selección y eventual adjudicación estarán supeditadas a que el oferente cumpla satisfactoriamente con la totalidad de las exigencias previstas por la Institución.

3. Es pertinente precisar que, en el desarrollo de la estructura económica del presente estudio de mercado, se identificó que algunos de los bienes cotizados cuentan con la condición legal de no gravados con el Impuesto sobre las Ventas (IVA), factor que fue contemplado para efectos de la consolidación y comparación objetiva de la oferta

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de Prestacion de servicios por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, distribuidos así;
VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA para BIENES y
DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA para SERVICIOS

El valor establecido corresponde a un presupuesto máximo de ejecución, razón por la cual no constituye obligación para el Hospital de ejecutar la totalidad de los recursos, sino que estos serán utilizados de acuerdo con las necesidades reales que se presenten durante la ejecución contractual, previa solicitud y autorización del supervisor del contrato.

La ejecución se realizará mediante requerimientos efectuados por el Hospital Departamental de Granada E.S.E., de acuerdo con las necesidades de mantenimiento preventivo de los vehículos oficiales, el suministro de los insumos requeridos para dichas actividades, los servicios de montallantas y lavado, así como el suministro y cambio de aceite de la planta eléctrica. En consecuencia, para la fecha de estructuración del proceso no resulta posible determinar con exactitud las cantidades que serán requeridas durante la ejecución, razón por la cual se establece un esquema de precios unitarios y monto agotable.

Los precios unitarios ofertados para cada ítem deberán incluir todos los costos directos e indirectos asociados a su suministro o prestación, incluyendo, cuando corresponda, materiales, insumos, mano de obra, herramientas, equipos, transporte, disposición de residuos, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos necesarios para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

En ningún caso el contratista podrá suministrar bienes o ejecutar servicios no solicitados o autorizados previamente por el Hospital a través del supervisor del contrato, ni podrá superar el valor unitario ofertado para cada ítem durante la ejecución contractual.

En consecuencia, el presupuesto de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MONEDA LEGAL**

COLOMBIANA corresponde a una estimación de las necesidades institucionales Y se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal y a la efectiva demanda de los servicios y suministros requeridos.

ALCANCE DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEL OBJETO

El contratista deberá prestar los servicios y realizar los suministros requeridos por el Hospital Departamental de Granada E.S.E., de conformidad con las especificaciones técnicas, los requerimientos efectuados por el supervisor y las condiciones establecidas en el contrato, garantizando en todo momento la calidad, oportunidad y adecuada ejecución de las actividades.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones:

a. Prestar los servicios de mantenimiento preventivo de los vehículos oficiales del Hospital Departamental de Granada E.S.E., de acuerdo con las características, marca, modelo, kilometraje, condiciones de uso y recomendaciones técnicas aplicables a cada vehículo.

b. Suministrar los insumos, materiales y elementos necesarios para la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo que sean requeridas y previamente autorizadas por el supervisor del contrato.

c. Disponer de mano de obra técnicamente idónea y suficiente para la adecuada ejecución de las actividades objeto del contrato.

d. Prestar el servicio de montallantas requerido para los vehículos oficiales del Hospital, incluyendo las actividades necesarias para atender las necesidades relacionadas con el mantenimiento y conservación de los neumáticos, de acuerdo con los requerimientos autorizados por el supervisor.

e. Prestar el servicio de lavado general de los vehículos oficiales, garantizando condiciones adecuadas de limpieza, higiene y conservación, especialmente respecto de los vehículos destinados al traslado asistencial de pacientes.

f. Suministrar y realizar el cambio de aceite de la planta eléctrica del Hospital Departamental de Granada E.S.E., de acuerdo con las especificaciones técnicas y características del equipo, utilizando lubricantes que cumplan con las condiciones y referencias recomendadas para su adecuado funcionamiento.

g. Disponer de las herramientas, equipos, instalaciones y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de los servicios contratados.

h. Recibir y entregar los vehículos del Hospital en condiciones adecuadas de seguridad y conservación, dejando constancia, cuando corresponda, de las condiciones en que son recibidos y entregados.

i. Garantizar la seguridad y custodia de los vehículos, accesorios y demás elementos que sean entregados al contratista durante el tiempo estrictamente necesario para la prestación del servicio.

j. Entregar al supervisor del contrato los soportes correspondientes a las actividades efectivamente ejecutadas y a los bienes o insumos suministrados, indicando, como mínimo, el vehículo intervenido, kilometraje, actividad realizada, insumos utilizados y demás información que permita verificar la ejecución.

k. Realizar la adecuada disposición de los residuos generados como consecuencia de la prestación del servicio, especialmente aceites usados, filtros, lubricantes y demás residuos que por sus características requieran manejo especial, de conformidad con la normativa ambiental aplicable.

l. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la adecuada prestación del servicio, así como cualquier condición técnica identificada durante las actividades de mantenimiento preventivo que requiera una intervención adicional.

m. Garantizar la calidad de los bienes, insumos y servicios suministrados durante la ejecución contractual, respondiendo por aquellos que presenten defectos atribuibles a su calidad, suministro o instalación.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHÍCULOS

El mantenimiento preventivo comprende el conjunto de actividades periódicas de inspección, revisión, limpieza, ajuste, lubricación, sustitución de filtros, aceites y demás insumos de mantenimiento básico, orientadas a conservar los vehículos oficiales en condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante, las características particulares de cada vehículo, su kilometraje y las necesidades determinadas por el Hospital.

Las actividades podrán comprender, de acuerdo con las necesidades de cada vehículo y previa autorización del supervisor, entre otras, las siguientes:

- Revisión general del vehículo.
- Revisión de niveles de fluidos y lubricantes.
- Cambio de aceite de motor.
- Cambio de filtro de aceite.
- Cambio de filtro de aire.
- Cambio de filtro de combustible, cuando corresponda de acuerdo con el mantenimiento programado del vehículo.
- Revisión y ajuste del sistema de dirección.
- Revisión de suspensión.
- Diagnóstico básico mediante equipos de comprobación, cuando resulte necesario para la actividad de mantenimiento preventivo.
- Lubricación y engrase de los componentes que lo requieran.
- Revisión de presión, estado y desgaste de los neumáticos.
- Servicio de montallantas, de acuerdo con la necesidad del vehículo.
- Lavado general del vehículo.

Las actividades de mantenimiento preventivo se realizarán de acuerdo con los intervalos de mantenimiento establecidos por el fabricante de cada vehículo, su kilometraje, las condiciones de operación y las necesidades identificadas por el Hospital. De manera complementaria, podrán ser requeridas por el supervisor cuando las condiciones de uso del parque automotor así lo ameriten.

La ejecución de cada actividad deberá estar precedida por el correspondiente requerimiento del Hospital y deberá encontrarse soportada mediante la documentación necesaria para acreditar su efectiva realización.

SERVICIO DE MONTALLANTAS

El contratista deberá prestar el servicio de montallantas requerido para los vehículos oficiales del Hospital Departamental de Granada E.S.E., de acuerdo con las necesidades identificadas y previa autorización del supervisor.

El servicio podrá comprender, entre otras actividades relacionadas con la conservación y mantenimiento de los neumáticos:

a. Desmontaje y montaje de llantas.
b. Reparación de pinchazos que técnicamente puedan ser reparados.
c. Revisión del estado general de los neumáticos.
d. Revisión y ajuste de presión.
e. Rotación de neumáticos cuando sea técnicamente recomendable.
f. Las demás actividades propias del servicio de montallantas que sean requeridas y autorizadas por el Hospital.

Cuando durante la prestación del servicio se identifique la necesidad de reemplazar un neumático u otro elemento, el contratista deberá informar previamente al supervisor.

SERVICIO DE LAVADO
El contratista deberá prestar el servicio de lavado general de los vehículos oficiales cuando sea requerido por el Hospital, garantizando condiciones adecuadas de limpieza, higiene y conservación.

La prestación del servicio deberá realizarse en instalaciones adecuadas y utilizando productos y procedimientos que no afecten la pintura, tapicería, componentes eléctricos, elementos de seguridad ni demás partes de los vehículos.

Respecto de las ambulancias, el servicio deberá ejecutarse observando las condiciones de higiene y limpieza requeridas para vehículos destinados al traslado asistencial de pacientes.

SUMINISTRO Y CAMBIO DE ACEITE DE LA PLANTA ELÉCTRICA
El contratista deberá suministrar y realizar el cambio de aceite de la planta eléctrica del Hospital Departamental de Granada E.S.E., de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante y las condiciones particulares del equipo.

La actividad deberá comprender, como mínimo:
a. Verificación de las condiciones generales del sistema de lubricación.
b. Drenaje y retiro del aceite usado.
c. Suministro del aceite con las características y especificaciones técnicas requeridas para la planta eléctrica.
d. Cambio de filtros, cuando estos sean requeridos y se encuentren contemplados dentro de los ítems autorizados.
e. Verificación del nivel de aceite posterior al cambio.
f. Revisión básica de posibles fugas relacionadas con la actividad realizada.
g. Disposición adecuada del aceite usado y demás residuos generados durante la actividad.

El contratista deberá utilizar productos que cumplan con las especificaciones técnicas recomendadas para el equipo, garantizando su compatibilidad y calidad.

ÁREA DE TRABAJO
El taller o establecimiento destinado para la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y demás servicios relacionados con los vehículos deberá encontrarse ubicado dentro del perímetro urbano del municipio de Granada, Meta, con el propósito de garantizar la oportunidad en la atención y reducir los tiempos de desplazamiento de los vehículos institucionales.

Cuando el establecimiento no sea de propiedad del contratista, este deberá acreditar la disponibilidad del inmueble mediante el documento correspondiente, cuya vigencia deberá comprender, como mínimo, el período de ejecución contractual.

El área de trabajo deberá contar, como mínimo, con las siguientes condiciones:

a. Instalaciones cerradas y/o adecuadamente delimitadas que permitan garantizar la seguridad y custodia de los vehículos mientras se encuentren en el establecimiento.

b. Espacio suficiente para la recepción, ingreso, permanencia y salida de los vehículos objeto del contrato, de acuerdo con las características del parque automotor institucional.

c. Áreas adecuadas para la realización de las actividades de mantenimiento preventivo.

d. Áreas de circulación que permitan el ingreso y salida segura de los automotores.

e. Condiciones adecuadas de seguridad para los vehículos, equipos, herramientas y personal que intervenga en la prestación de los servicios.

f. Condiciones apropiadas para el manejo, almacenamiento temporal y disposición de los residuos generados durante las actividades de mantenimiento.

El contratista deberá abstenerse de utilizar indebidamente el espacio público para la ejecución de las actividades objeto del contrato y deberá cumplir las disposiciones aplicables en materia de seguridad, convivencia, protección del espacio público y manejo ambiental.

EQUIPO Y HERRAMIENTAS MÍNIMAS
El contratista deberá contar, como mínimo, con los equipos, herramientas e instrumentos necesarios para garantizar la adecuada ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo, de acuerdo con las características de los vehículos objeto del contrato.

Entre estos deberá disponer de:

- Herramientas mecánicas adecuadas para mantenimiento automotriz.
- Equipos para cambio y manejo de aceites y lubricantes.
- Equipos y herramientas para servicio de montallantas.
- Equipos y herramientas necesarios para las actividades de mantenimiento preventivo contratadas.
- Elementos de protección y seguridad requeridos para la ejecución de las actividades.
- Recipientes y elementos adecuados para la recolección y manejo de aceites usados y demás residuos generados.

Los equipos y herramientas deberán encontrarse en adecuadas condiciones de funcionamiento y ser utilizados por personal competente.

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS VEHÍCULOS
Una vez el Hospital requiera la prestación de un servicio, el contratista deberá garantizar atención oportuna, de acuerdo con la naturaleza de la actividad solicitada y las condiciones operativas del parque automotor institucional.

Para las actividades de mantenimiento preventivo que impliquen el ingreso del vehículo al taller, se

deberá observar, como mínimo, el siguiente procedimiento:

a. Recibir el vehículo y verificar sus condiciones generales al momento del ingreso.

b. Registrar, cuando corresponda, el kilometraje del vehículo y las condiciones relevantes para la prestación del servicio.

c. Realizar la revisión preventiva correspondiente e identificar las actividades requeridas de acuerdo con las condiciones del vehículo y el mantenimiento programado.

d. Presentar al supervisor del contrato la relación de actividades e insumos requeridos para su autorización.

e. Ejecutar únicamente las actividades previamente autorizadas por el Hospital.

f. Realizar las actividades de manera oportuna y con observancia de las especificaciones técnicas aplicables.

g. Verificar las condiciones generales del vehículo antes de su entrega.

h. Entregar el vehículo con el soporte de las actividades realizadas y los insumos utilizados.

El contratista deberá velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios durante la prestación del servicio de mantenimiento, hasta el momento de la entrega al supervisor del contrato.

Cuando se identifique una necesidad que corresponda a una reparación o mantenimiento correctivo no contemplado en el presente objeto contractual, el contratista deberá abstenerse de ejecutarla deberá informar inmediatamente al supervisor para que la Entidad adopte las medidas que correspondan.

GARANTÍA DE LOS SERVICIOS Y SUMINISTROS
El contratista deberá garantizar la calidad de los servicios prestados y de los insumos suministrados, respondiendo por los defectos o fallas que sean atribuibles a la calidad de los bienes, materiales, insumos o a una deficiente ejecución de las actividades contratadas.

Para las actividades de mantenimiento preventivo que involucren instalación o cambio de insumos, el contratista deberá garantizar que estos sean aptos para el vehículo o equipo en el cual serán utilizados y que correspondan a las especificaciones técnicas requeridas.

Cuando se evidencie una falla atribuible directamente a la actividad ejecutada o al insumo suministrado, el contratista deberá efectuar las correcciones correspondientes sin generar costos adicionales para el Hospital, previa verificación y autorización del supervisor.

RECURSO HUMANO MÍNIMO
El contratista deberá disponer del personal necesario, idóneo y con experiencia suficiente para garantizar la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato.

Como mínimo deberá contar con:
Un (1) mecánico automotriz, con experiencia mínima de un (1) año en actividades relacionadas con mantenimiento preventivo de vehículos automotores.

Adicionalmente, cuando la naturaleza de la actividad lo requiera, el contratista deberá disponer del

	personal técnico competente para la atención de sistemas de lubricación, montallantas y demás actividades comprendidas dentro del objeto contractual. El personal dispuesto para la ejecución deberá contar con las competencias y experiencia necesarias para desarrollar las actividades asignadas, así como utilizar los elementos de protección personal y cumplir las medidas de seguridad aplicables.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN	
Valor estimado del contrato y su justificación.	**TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** distribuidos así; **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA para BIENES,** según certificado de disponibilidad presupuestal No. 000100 de fecha 06 de noviembre de 2026, Rubro 2.1.2.02.01.003; **y DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para **SERVICIOS,** según certificado de disponibilidad presupuestal No. 0001001 de fecha 06 de noviembre de 2026, Rubro 2.1.2.02.02.009, experidos por la Profesional de Presupuesto del Hospital. El valor estimado del contrato se calcula sobre el valor que se oferta en el mercado comercial y de acuerdo con las variables económicas y demás condiciones que arrojan el valor promedio para la contratación de dichos servicios con suministro de repuestos**.** Con el fin de establecer el valor de la presente contratación, se ha tomado como referencia el costo que ha tenido para la ESE, la suscripción de contratos similares anteriormente y se han establecido de conformidad a los diferentes procesos similares objeto de la presente necesidad. Promediados los valores arrojados, se estableció los costos que puede tener la contratación de la adquisición de los diferentes insumos para el funcionamiento de las diferentes áreas y servicios, para el desarrollo de las actividades aquí relacionadas teniendo en cuenta todos los costos en que se debe incurrir para el mantenimiento preventivo del parque automotor. Teniendo estas variables, se estableció que el presupuesto oficial estimado es por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.** Atendiendo a las necesidades de contar el servicio y mantenimiento de vehículos en cumplimiento del objeto misional del Hospital, y en tal sentido es de autonomía del Hospital Departamental de Granada E.S.E. establecer los mecanismos para el desarrollo objeto del contrato, el cual deberá estar dentro de los procedimientos que se tengan establecidos para el desarrollo del mismo, para lo cual el OFERENTE deberá garantizar la entrega atendiendo la necesidad del referido objeto y lo aquí expuesto para ser contratado. **JUSTIFICACIÓN:** Con el fin de determinar el valor estimado de la contratación, el Hospital Departamental de Granada E.S.E. realizó 3 cotizaciónes y verificación de los valores ofertados por empresas reconocidas en el mercado. El análisis de Estudio de Mercado adelantado por la Entidad se encuentra en el cuadro “Estudio de Mercado”, Anexo del presente documento.

VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	NATURALEZA DEL OBJETO A CONTRATAR	TIPO DE CONTRATO	RIESGO
$30.000.000,00	INVITACIÓN DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIO	BAJO

Soporte Técnico y Económico.
Para el cumplimiento por parte del HOSPITAL de las obligaciones contraídas, asigna la respectiva disponibilidad presupuestal para el compromiso de los recursos destinados para dicho fin.

Forma de Pago	**El HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.,** reconocerá y pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Pagos parciales contra la facturación generada por el proveedor, siempre y cuando se cumpla con el objeto del contrato, previa presentación de la respectiva factura de venta y/o cuenta de cobro, certificación de pago de aportes al SGSSS y aportes parafiscales, cuando el servicio incluya instalación de repuestos, contar con el alta de Almacén que conste que los elementos fueron recibidos a satisfacción por parte del HOSPITAL, junto al informe de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Para efectuar los anteriores pagos se requerirá que El CONTRATISTA acredite que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, los cuales deberán ser liquidados de acuerdo con el valor por servicios facturado en el correspondiente periodo a cobrar, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para el pago, de conformidad con el parágrafo 1º. Del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de las órdenes de pago en la Tesorería del Hospital, junto con la factura y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor, previa aprobación del PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago será cancelado por medio de la Tesorería del Hospital a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previo los descuentos de ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago final se deberá formalizar acta de liquidación debidamente firmada entre las partes, **PARÁGRAFO CUARTO:** EL Hospital Departamental de Granada E.S.E., sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.
5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo	El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO LO QUE SUCEDA PRIMERO,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada entre el Supervisor y el Contratista máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación de las pólizas. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio.
Vigencia	El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, el término adicional al de ejecución será sólo para fines de liquidación del contrato o de sancionar al contratista en el evento que sea procedente.
6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN	
Apropiación presupuestal	**CDP N°** 000100 **RUBRO** 2.1.2.02.01.003. **DESCRIPCIÓN** Gastos– Funcionamiento – Adquisicion de bienes y servicios – Adquisiciones diferentes de activos – Materiales y suministros – Otros bienes transportales (excepto productos metálicos maquinaria y equipo). **CDP N°** 000101 **RUBRO** 2.1.2.02.02.009 **DESCRIPCIÓN** Gastos – Funcionamiento – Adquisición de bienes y servicios – Adquisición de diferentes activos - Adquisición de servicios – Servicios para la comunidad sociales y personales.
D. CRITERIOS DE SELECCIÓN	
Requisitos habilitantes	Los requisitos habilitantes son aquellos que miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y eventualmente, para ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales. El propósito de la ESE al establecer los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas que los proponentes deben cumplir con el fin de que esta entidad sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación, atenuando que son procesos

	de contratación directa, de igual manera deberán tener el lleno de requisitos legales para los cuales se establece en su artículo 16 el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo N° 301 de 2024. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y no de la oferta. El cumplimiento de los requisitos habilitantes no otorgará puntaje alguno. Es responsabilidad del proponente presentar en debida forma los documentos para acreditar los requisitos habilitantes los cuales deberán ser encarpetados y foliados en el estricto orden que se detalla, con su respectivo índice donde se relacionen todos los documentos y los números de los folios donde se encuentran:
Capacidad jurídica	El contratista debe acreditar su idoneidad y capacidad para ejecutar el contrato en los términos y forma que se señalan en la presente invitación, debiendo aportar los siguientes requisitos habilitantes. La oferta deberá presentarse en un sobre sellado con el nombre del proponente en su exterior, el cual contendrá la propuesta económica debidamente firmada con los documentos que acreditan su capacidad e idoneidad para contratar, de acuerdo con lo siguiente: **1) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1 de la Invitación), En ella el oferente debe declarar el compromiso del firmante de la oferta, en interés comercial en la propuesta, el conocimiento pleno de los términos de referencia, el valor comercial de la oferta, el compromiso de la suscripción de las fianzas requeridas en los términos de referencia, el número de folios de la oferta. A este oficio se debe anexar los documentos y demás soportes legales exigidos para contratar. En el orden de exigibilidad de los presentes términos de referencia. (Anexo No. 1 de la Invitación), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural proponente. **2) OFERTA ECONÓMICA** (Anexo No. 2 de la invitación - determinación clara y precisa del valor a ofertar en moneda nacional corriente, el cual no podrá exceder el valor del presupuesto oficial). **3) COMPROMISO DE TRANSPARENCIA** (Anexo No. 3 de la invitación) el oferente apoya y está de acuerdo con las políticas y acciones del Estado en fortalecer la transparencia, y no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para la celebración de contratos. **4) CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** y/o consultas (Anexo No. 4 de la invitación) el oferente deberá declarar bajo juramento que no se halla incurso en ninguna causal que le permita suscribir contratos con el Estado. **5) EXPERIENCIA ACREDITADA (ANEXO NO. 5 DE LA INVITACIÓN)** el oferente deberá acreditar la experiencia de acuerdo con lo establecido en la presente invitación. **6) CERTIFICACIONES CONTRACTUALES** o contratos finalizados de acuerdo con lo requerido en experiencia acreditada. **7) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente para acreditar la antigüedad. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los sesenta 60 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección. **8) HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PERSONA JURÍDICA O NATURAL** **9) FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE** persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica, personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad Colombiana competente. **10) FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR,** si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso, para los hombres menores de 50 años, el Hospital podrá realizar verificación de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 (CUANDO APLIQUE). **11) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE**

	LA NACIÓN: La persona natural, el representante legal y la persona jurídica no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. El Contratista deberá presentar el Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que No ha sido declarado responsable disciplinariamente y que no tienen inhabilidad por ese hecho. **12) CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**: De conformidad con los previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y Ley 1952 de 2019, persona natural, representante legal y de la persona jurídica, no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. **13) CERTIFICADO DE ANTECEDENTE JUDICIALES EMITIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.** En caso de que los antecedentes judiciales del contratista o su representante legal reporte que alguno de estos presenta inhabilidad para contratar con el estado, conforme lo previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, la propuesta será RECHAZADA. **14) CONSTANCIA DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE** la Policía Nacional de Colombia, según Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Ministerio verificará en la página web de la Contraloría General de la República. **15) FORMATO DE SARLAFT PERSONA JURIDICA O NATURAL** (Se deberá diligenciar el presente formato, el cual se encuentra como anexo en la invitación de contratación directa). **16) CONSTANCIA DE NO ESTAR INCURSO EN CONFLICTO DE INTERES.** **17) CONSTANCIA DE NO ESTAR INCURSO EN INASISTENCIA ALIMENTARIA** https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacio **REDAM.** (Se deberá descargar el presente formato, o hacer entrega de la presente constancia bajo la gravedad de juramento). **18) CONSTANCIA DE NO ESTAR INCURSO EN DELITOS SEXUALES** (Se deberá descargar el presente formato, o hacer entrega de la presente constancia bajo la gravedad de juramento). **19) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. RUT**. Actualizado de acuerdo con la Resolución No. 139 de 2012 de la DIAN. **20) CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**: Deberá aportar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la empresa y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. **21) CERTIFICACIÓN BANCARIA** informando el número de la cuenta donde se le pueden consignar los pagos.

Criterios de selección de la oferta y modalidad de contratación	Dada la modalidad de selección del contratista y los fundamentos jurídicos que lo sustentan, por disposición legal es preciso celebrar el presente contrato de Suministro con el lleno de los requisitos legales una vez sea verificados las condiciones técnicas y jurídicas descritas en los estudios y documentos previos del proceso. Así como se tendrá en cuenta la oferta deberá contener el valor presupuestado y/o un menor valor justificado no inferior al noventa (90%) del valor a ofertar, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO** Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024 **ARTÍCULO 19° CONTRATACIÓN DIRECTA:** (…) *Se adelantará el procedimiento de selección del contratista mediante invitación de un (1) oferente y el cumplimiento de las formalidades exigidas en el presente Estatuto.*
Condiciones de experiencia	El proponente deberá Acreditar que cuenta con experiencia específica en procesos de contratación realizados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente invitación, cuyo valor sea igual o superior al cien (100%) del presupuesto oficial estimado, para la presente contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes para lo cual podrá anexar de una (1) hasta tres (3) certificaciones de contratos realizados con este objeto las cuales serán verificadas. Dichas deben acreditar las operaciones comerciales y que sumados sean iguales o superiores al porcentaje solicitado, información que se establecerá de la siguiente manera: Los documentos soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectivamente de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante; debe contener como mínimo la siguiente información: - Nombre del contratante - Objeto del contrato - Valor del contrato - Actividades ejecutadas - Fecha de inicio del contrato - Fecha de terminación del contrato. Las certificaciones que no cumplan con los anteriores parámetros no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación de la propuesta.
Factor técnico y Económico	**FACTOR TÉCNICO Y ECONÓMICO** EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., entendido que la modalidad del proceso contractual es de invitación directa y su cuantía no supera los quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV que refiere el artículo 19° del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024 describe que para esta modalidad se realizará *evaluación de proveedores de bienes y servicios*, para los contratos de adquisición, compraventa, *suministro*, servicios, excepto los contratos de prestación de servicios profesionales. Y de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto Interno de Contratación de la Entidad y los términos y condiciones que estipule en la capacidad jurídica y económica se verificara si CUMPLE con los requisitos mínimos del presente proceso contractual; siendo HÁBIL en los componentes jurídicos, financiero, técnico y económico sea el caso del proceso de contratación. De acuerdo con lo anterior se debe realizar evaluación de proveedores de bienes y servicios en cumplimiento de las condiciones exigidas en la presente invitación. **PROPUESTA ECONÓMICA**

<table>
<tr><td></td><td>El Hospital Departamental de Granada E.S.E., de conformidad al Acuerdo No. 301 de 2024, para la modalidad de contratación directa, de acuerdo a los criterios de selección descritos en el Estatuto Interno de Contratación, deberá cumplir de acuerdo a la cuantía del proceso, el valor de la oferta económica de conformidad al presupuesto oficial, en que la persona natural y/o jurídica deberá presentar dentro de la propuesta el valor a ofertar de acuerdo a las condiciones establecidas para el mismo, y no deberá exceder el presupuesto oficial ni ser inferior al 90% del mismo, caso en el cual se considerará artificialmente baja, siendo necesario explicar por escrito los motivos de su oferta baja en caso de no presentar documento alguno será causal de rechazo de la oferta. De lo anterior deberá especificar los servicios a prestar de acuerdo con el objeto del contrato.</td></tr>
<tr><td>Capacidad financiera</td><td>Teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista y de acuerdo con que es un contrato de suministro y su cuantía no representa un valor superior a los doscientos (200) salarios mínimos mensuales vigentes establecidos en el artículo 14° DEL BANCO DE OFERENTES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. Y EL REGISTRO DE PROPONENTES, del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024 NO es necesario requerir en el presente proceso el Registro Único de Proponentes, dado los lineamientos establecidos en el Estatuto y demás normas que regulan, modifican o derogan la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado; es nugatorio exigir la capacidad financiera ni organizacional mínima como requisito del presente proceso de contratación.</td></tr>
<tr><td>Evaluación Técnica Y Juridica</td><td>
EVALUACIÓN TÉCNICA Y JURIDICA, DE LOS DOCUMENTOS DE LA CAPACIDAD JURIDICA CON OBLIGATORIEDAD CRITERIO CUMPLE – NO CUMPLE
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th colspan="2">CUMPLE / NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Capacidad jurídica</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>2</td><td>Requisitos de Experiencia de contratos, celebrados y ejecutados con entidades públicas y/o privadas</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>3</td><td>Cumplimiento oportuno en la entrega de la propuesta</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>4</td><td>Documentos de carácter técnico</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>5</td><td>Valor de la propuesta igual o menor al presupuesto oficial</td><td></td><td></td></tr>
</table>
EVALUACIÓN ECONOMICA – PUNTAJE – MAXIMO 5 PUNTOS

La evaluación económica será el ponderado de la suma de los criterios de evaluación que hace mención el Estatuto Interno de Contratación en CONTRATACIÓN DIRECTA, refiere que para esta modalidad se realizará evaluación de proveedores de bienes y servicios, conforme al formato establecido por el sistema Gestión de Calidad del Hospital; se realizará de acuerdo a los documentos entregados por el oferente que son requeridos en la capacidad jurídica y técnica, donde contiene el valor de la propuesta de conformidad al Anexo No. 2, una vez cerrado la hora de entrega de la propuesta; de igual manera se tendrá en cuenta lo descrito en el acápite de propuesta económica los parámetros para la calificación que será 0 o 1 como criterio de calificación si CUMPLE O NO CUMPLE; que arroja si es HABIL o NO HABIL en la oferta económica de acuerdo a las condiciones del proceso establecidas en la invitación; para lo cual el oferente deberá tener en cuenta los factores de ponderación para el proceso de evaluación de proveedores.

El oferente deberá tener en cuenta así:

• La oferta económica del Anexo No. 2 en que debe especificar claramente el valor de lo que se especifica claramente lo requerido.
• El proponente deberá cumplir con la evaluación jurídica, técnica, y experiencia, cuando este sea requeridos, pasara a verificación de la oferta económica de acuerdo con lo requerido; en esta etapa se
</td></tr>
</table>

	analiza la propuesta económica presentada que estos precios no podrán ser superiores de acuerdo con la fluctuación del mercado y el comportamiento para la variación de precios en el mismo año. • Se realizará la evaluación económica una vez verificado la capacidad jurídica, técnica y experiencia y que está este hábil previamente y que no superen el valor del presupuesto total oficial del proceso de contratación. • La oferta económica debe especificar claramente el contenido de la descripción técnica exigida y estipulada en el anexo No. 2. • Serán de exclusiva responsabilidad del oferente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores en la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores y omisiones. • El oferente deberá tener en cuenta que una vez presentada la propuesta económica en los documentos habilitantes todas las contribuciones (impuestos, tasas, tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal) a que haya lugar, y que se causen en razón en la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán a cargo del oferente; una vez este hábil para la suscripción y desarrollo de este. • La puntuación para la propuesta económica de la presente invitación obtendrá el mayor puntaje en la evaluación económica correspondiente a cinco (5) puntos; toda vez que este hábil jurídica, técnica (si lo requiere), económica y con la experiencia requerida para obtener la máxima puntuación, pero deberá cumplir todos los documentos habilitantes.
Declaratoria de desierta	El HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E declara desierto el presente proceso de selección cuando: a) No se presente oferta. b) Que la oferta resulte inadmisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la presente invitación. c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia del proponente. d) El representante legal del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., o su delegado no acoja las condiciones técnicas presentadas de acuerdo a la capacidad jurídica exigida y los soportes que de ellos deriven, y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión, e) Y se presenten los demás casos contemplados en la ley. Contra la resolución que declare desierta el presente proceso procede recurso de reposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993, y lo concerniente al Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024, y demás normas aplicables sobre la materia que rige las Empresas Sociales del Estado.
Análisis de Riesgo	El Hospital Departamental de Granada E.S.E. de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.1.1 del Acuerdo 301 de 2024 y la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los servicios que se desean contratar. Existen diversas formas de clasificar los riesgos: La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los bienes, obras y/o servicios que se desean contratar del presente documento

NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA		TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	V. DEL RIESGO	CATEGORÍA
1	GENERAL		INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Ocurre cuando la necesidad de contratación y el objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la etapa precontractual como consecuencia de la revisión y ajuste del estudio previo por parte de la Oficina Asesora Jurídica y la Hospital Departamental de Granada E.S.E.	4	2	4	RIESGO MEDIO
2	GENERAL		EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Cuando el contratista seleccionado se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos, y de la necesidad de la contratación.	2	2	2	RIESGO MEDIO
3	GENERAL		EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos , impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Genera una carga económica adicional a las previstas que puede afectar la ejecución del contrato.	2	2	2	RIESGO BAJO

4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Se presenta por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	Incumplimiento contractual	2	4	3	RIESGO MEDIO
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Deficiencias en la calidad de los servicios prestados por el contratista	Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas	2	4	3	RIESGO MEDIO

FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A QUIÉN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD. CUANDO?
1	HOSPITAL	Apoyo jurídico por parte del Asesor Jurídico	2	1	1	RIESGO BAJO	NO	Abogado responsable del cargo	Desde el momento en que se radica el proceso en la gerencia	Cuando se aprueba el proceso de selección y se publica en el SECOP	Asesoría las Subgerencias por parte del asesor Jurídico	Cada vez que se presente una solicitud de contratación

	2	HOSPITAL	Se establece plazos perentorios para el perfeccionamiento e inicio de la ejecución del contrato	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Abogado responsable	Desde el momento en que se radica el proceso en la gerencia	Cuando la entidad publique el contrato y aporta la garantía	Seguimiento por parte del supervisor del contrato a los plazos dados para el cumplimiento de estos requisitos	Cada vez que se elabore un contrato
		HOSPITAL Y CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las nuevas disposiciones legales y ajustes de los procesos internos del Hospital	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Hospital y contratista	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Permanente consulta y actualización normativa	Constante
	4	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	3	3	3	RIESGO MEDIO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante

	5	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	3	3	3	RIESGO MEDIO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante

Garantías

De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y en concordancia con el artículo 32° y 33° del Acuerdo 301 de 2024, establece las condiciones definidas por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. respecto de las garantías que deben constituir las personas naturales y/o jurídicas que suscriban contratos con el HDG ESE., para lo cual considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen:

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Amparo de cumplimiento		X		X		20	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de las garantías.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes		X		X		20	Tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contado a partir de la fecha de expedición de la póliza.

Esta garantía deberá presentarse a favor del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA con NIT 800.037.021-7, máximo dentro de los cinco (05) días hábiles siguiente a la fecha de suscripción del contrato y requerirá de la aprobación por parte del HOSPITAL. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar el valor de esta o su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue o modifique su término de ejecución.

Indemnidad	El contratista mantendrá indemne al HOSPITAL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes.

E. CONDICIONES CONTRACTUALES

Obligaciones generales del Contratista	En desarrollo del objeto del presente proceso el **CONTRATISTA** además de las establecidas en la presente invitación, contrae las siguientes obligaciones generales: **1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato **2.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo. **3.** Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respectos de los asuntos a su cargo. **4.** Acatar las observaciones que formule el Hospital Departamental de Granada E.S.E., a través del supervisor durante la vigencia del contrato. **5.** Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad. **6.** Mantener informado al Hospital Departamental de Granada E.S.E. de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **7.** Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones, en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, las personas jurídicas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de Aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales, debidamente suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, de conformidad con el art 50 de la ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. **8.** Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. **9.** Constituyen derechos y deberes del CONTRATISTA para efectos del presente contrato los contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **10.** Guardar confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegue a conocer. **11.** Constituir las garantías.
Obligaciones específicas del Contratista	Atendiendo a la necesidad que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., pretende satisfacer a través de la presente contratación, es importante garantizar que el contratista desarrolle mínimo las siguientes obligaciones **específicas**: **1.** Ejecutar, de conformidad con los requerimientos y autorizaciones efectuados por el Hospital Departamental de Granada E.S.E., las actividades de mantenimiento preventivo de los vehículos oficiales, incluyendo los insumos, materiales y mano de obra requeridos para su adecuada ejecución, así como prestar los servicios de montallantas y lavado y realizar el suministro y cambio de aceite de la planta eléctrica, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. **2.** Garantizar que las actividades objeto del contrato sean ejecutadas por personal idóneo, debidamente capacitado y con experiencia en mantenimiento preventivo de vehículos automotores y en las demás actividades relacionadas con el objeto contractual. **3.** Disponer durante la ejecución contractual de las instalaciones, herramientas, equipos, implementos mecánicos, elementos de protección, transporte y demás recursos técnicos y operativos necesarios para la correcta y oportuna prestación de los servicios contratados. **4.** Suministrar los insumos, lubricantes, filtros, materiales y demás elementos requeridos para la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo que sean solicitadas y autorizadas por el Hospital, de conformidad con las especificaciones técnicas correspondientes a cada vehículo o equipo. **5.** Garantizar que los insumos, materiales, lubricantes, filtros y demás elementos suministrados sean nuevos, de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y compatibles con las características técnicas del vehículo o de la planta eléctrica, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante. **6.** Mantener durante la ejecución contractual los precios unitarios ofertados y aceptados por el Hospital, los cuales permanecerán fijos e inmodificables durante la vigencia del contrato, salvo las modificaciones que legalmente sean procedentes y que sean previamente autorizadas por la Entidad. **7.** Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo únicamente previa solicitud y autorización del

supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades reales del Hospital y hasta el agotamiento del presupuesto asignado para cada componente.

8. Presentar al supervisor del contrato, previamente a la ejecución de las actividades que así lo requieran, la relación de los servicios, actividades, insumos y elementos necesarios para atender el requerimiento, indicando las cantidades, precios unitarios y valor correspondiente, para su respectiva autorización.
9. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier situación técnica identificada durante la prestación del servicio que pueda afectar el funcionamiento, seguridad o disponibilidad de los vehículos o de la planta eléctrica, así como cualquier actividad que exceda el alcance del mantenimiento preventivo contratado.
10. Abstenerse de ejecutar actividades de mantenimiento correctivo, reparaciones mayores, sustitución de componentes por daño o intervenciones diferentes a las contempladas dentro del mantenimiento.
11. Presentar los informes, órdenes de servicio, formatos de mantenimiento, soportes técnicos y demás documentos que sean requeridos por el supervisor para acreditar la ejecución efectiva de las actividades contratadas.
12. Presentar, cuando sea requerido por el supervisor, un reporte del estado operativo de los vehículos intervenidos, indicando las actividades de mantenimiento preventivo realizadas, los insumos utilizados, el kilometraje registrado y las observaciones técnicas relevantes.
13. Garantizar la adecuada recepción, manejo, custodia y entrega de los vehículos del Hospital que sean trasladados a las instalaciones del contratista para la prestación de los servicios. Al momento de recibirlos y entregarlos deberá verificarse y dejarse constancia, cuando corresponda, de su estado general y de las condiciones relevantes para su custodia.
14. Proteger y conservar los vehículos, accesorios y demás elementos del Hospital que se encuentren bajo su custodia durante la prestación de los servicios, y responder por los daños, pérdidas o deterioros que sean imputables al contratista, a su personal o a una deficiente prestación del servicio.
15. Prestar el servicio de montallantas cuando sea requerido y autorizado por el Hospital, realizando las actividades propias de dicho servicio de manera técnica y adecuada, de acuerdo con las condiciones y necesidades de los neumáticos de los vehículos institucionales.
16. Prestar el servicio de lavado general de los vehículos cuando sea requerido por el Hospital, garantizando condiciones adecuadas de limpieza, higiene y conservación, especialmente tratándose de los vehículos destinados al traslado asistencial de pacientes.
17. Suministrar y realizar el cambio de aceite de la planta eléctrica del Hospital, utilizando lubricantes que cumplan con las especificaciones técnicas recomendadas por el fabricante y realizando la actividad conforme a los procedimientos técnicos aplicables.
18. Realizar la adecuada disposición de los aceites usados, filtros y demás residuos generados durante la ejecución contractual, garantizando su entrega a gestores autorizados cuando así corresponda.
19. Acreditar, cuando sea requerido por el Hospital, la adecuada gestión y disposición de los residuos peligrosos generados con ocasión de las actividades contratadas, de conformidad con la normativa ambiental aplicable.
20. Garantizar que el establecimiento donde se presten los servicios de mantenimiento se encuentre ubicado dentro del perímetro urbano del municipio de Granada, Meta, y cuente con condiciones adecuadas de seguridad, espacio, circulación y operación para atender los vehículos objeto del contrato.
21. Garantizar la atención oportuna de los requerimientos efectuados por el Hospital durante la ejecución contractual. Una vez notificado el requerimiento por parte del supervisor, el contratista deberá coordinar oportunamente la recepción y atención del vehículo o la prestación del servicio solicitado, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad requerida.
22. Atender de manera prioritaria los requerimientos relacionados con los vehículos destinados al traslado asistencial de pacientes, teniendo en cuenta la importancia de su disponibilidad para la continuidad de la prestación del servicio público esencial de salud.
23. Ejecutar nuevamente, sin costo adicional para el Hospital, las actividades de mantenimiento

	preventivo que presenten deficiencias atribuibles directamente a una ejecución inadecuada por parte del contratista, previa verificación del supervisor. **24.** Reemplazar, corregir o retirar, sin costo adicional para el Hospital, los insumos o elementos suministrados que presenten defectos de calidad, sean incompatibles con las especificaciones técnicas requeridas o no correspondan a lo previamente autorizado, siempre que la situación sea imputable al contratista. **25.** Garantizar los servicios de mantenimiento preventivo, los insumos y elementos suministrados en los términos y condiciones establecidos en la propuesta, las especificaciones técnicas y el contrato, así como atender las reclamaciones que se presenten durante el término de garantía que resulte aplicable. **26.** Otorgar una garantía mínima de tres (3) meses o tres mil (3.000) kilómetros, lo que ocurra primero, respecto de las actividades de mantenimiento preventivo que impliquen intervención técnica del vehículo y de los insumos o elementos instalados, siempre que la falla o deficiencia sea atribuible a la actividad ejecutada o al elemento suministrado por el contratista. **27.** Atender, durante el término de garantía, los requerimientos del Hospital relacionados con deficiencias atribuibles a los servicios ejecutados o a los insumos suministrados, realizando las correcciones, ajustes o reemplazos que correspondan, sin generar costos adicionales para la Entidad. **28.** Entregar al supervisor del contrato, cuando así se solicite, los elementos, filtros, repuestos menores o demás componentes que hayan sido sustituidos durante la ejecución de las actividades, salvo aquellos cuya disposición deba realizarse conforme a la normativa ambiental aplicable. **29.** Cumplir las normas ambientales, de seguridad industrial, salud y seguridad en el trabajo y demás disposiciones aplicables a las actividades desarrolladas en ejecución del contrato. **30.** Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier circunstancia que pueda generar retrasos, afectar la calidad del servicio, comprometer la seguridad de los vehículos o impedir la adecuada ejecución de las actividades contratadas. **31.** No realizar cobros por actividades, servicios, insumos o elementos que no hayan sido previamente solicitados y autorizados por el Hospital Departamental de Granada E.S.E. **32.** Garantizar que las actividades de mantenimiento preventivo sean realizadas conforme a las recomendaciones técnicas del fabricante, las características particulares de cada vehículo, su kilometraje, las condiciones de operación y los requerimientos determinados por el Hospital.
Obligaciones Entidad-HOSPITAL DEPARTAMENTAL E.S.E.	El Hospital Departamental de Granada E.S.E. se compromete: **1.** Ofrecer el apoyo humano y logístico requerido por el contratista, facilitando los insumos, equipos, infraestructura y parte tecnológica. **2.** Informar oportunamente sobre los lineamientos técnicos y administrativos a los que se deba sujetar la prestación del os servicios objeto del presente contrato. **3.** Supervisar, evaluar y controlar la ejecución del presente contrato. **4.** Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual. **5.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA.** **6.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. **7.** La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al HOSPITAL y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.
Supervisión	El supervisor es el servidor público de la entidad que ha sido designado por el ordenador del gasto para que efectúe el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto y las obligaciones adquiridas en el marco de un contrato o convenio. El supervisor debe ser una persona idónea para cumplir las labores propias de esta actividad, pues tiene un carácter técnico y administrativo, y actúa como contacto constante y directo entre el contratista, el interventor, si es el caso, y en esa medida está encargado de vigilar y controlar, en forma permanente, que el contrato o convenio que supervisa se ejecute cabal y oportunamente, de acuerdo con lo señalado

<table>
<tr><td></td><td>en el mismo.

El supervisor debe revisar y avalar toda solicitud relativa a la modificación, adición, prórroga, cesión, suspensión, reinicio y/o liquidación del contrato o convenio a su cargo, e igualmente deberá recibir y revisar los bienes, servicios u obras que se ejecuten en el marco del contrato o convenio y verificar que se hayan desarrollado con fundamento en las condiciones señaladas en el mismo.

En desarrollo de la supervisión, el supervisor deberá. Dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 33° del Estatuto Interno de Contratación, Acuerdo 301 de 2024, y Manual de Supervisión del Hospital, así:

La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente E.S.E., y/o para que para efectos este designe, debiendo cumplir con las siguientes actividades:

1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 1474 de 2011, demás normas y disposiciones concordantes.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
4. Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo.
5. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, a satisfacción y liquidación de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas a la Oficina de Gestion Contractual para el respectivo archivo.
6. Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Oficina de Gestion Contractual para el respectivo archivo.
7. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Oficina de Gestion Contractual del Hospital Departamental E.S.E.
8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto.
10. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad del Supervisor</td><td>En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 1952 de 2019 y 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el HOSPITAL podrá reemplazar el supervisor designado.</td></tr>
<tr><td>Supervisión y/o Interventoría</td><td>
<table>
<tr><td>Nombre del funcionario</td><td>YENY YASMIN ROMERO MORALESY/O A QUIEN ESTE DESIGNE</td></tr>
<tr><td>Cargo</td><td>GERENTE E.S.E.</td></tr>
<tr><td>Dependencia</td><td>GERENCIA HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Perfeccionamiento y ejecución</td><td>El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías para su ejecución de la suscripción del acta de iniciación. De acuerdo con el Artículo 36° del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024.</td></tr>
</table>

Imposición de multas sanciones y declaratorias de incumplimiento	Se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo previsto en el Estatuto de Contratación adoptado por la Entidad artículo 30°. **MULTAS:** En caso de retardo o mora por parte del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones surgidas durante la ejecución del presente contrato, el **HOSPITAL** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato.
Clausula penal y aplicación del valor de las sanciones pecuniarias	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el HOSPITAL, considerándose como pago de los perjuicios que pudieran ocasionársele. EL HOSPITAL tomará el valor de la cláusula penal directamente, por cualquier valor que el CONTRATISTA se le adeude si lo hubiere o de la garantía de cumplimiento constituida, en los términos establecidos en el artículo 35° del Acuerdo 301 de 2024 "ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN". En todo caso, se dará observancia al debido proceso, en cuanto a la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, en concordancia con los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.
Cesiones y subcontratos	El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin consentimiento previo, positivo y por escrito de la Gerencia, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.
Impuestos	El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.
Liquidación	El presente proceso de contratación será objeto de liquidación de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024, Artículo 26° numeral 26.5, establece que todos los procesos contractuales que suscriba el Hospital Departamental de Granada E.S.E., sin consideración alguna en cuanto su naturaleza deberá ser liquidado de conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y se aplicaran los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes de la terminación del plazo del contrato.
Firma	
Nombre y cargo	**LUIS ENRIQUE BARON TELLO** Subgerente Adminisitrativo y Financiero

Vo. Bo.	**YENY YASMIN ROMERO MORALES** Gerente E.S.E.	

Proyecto	Karen Indira Zuluaga Chávez – Proceso: Gestión Administrativa – Tecnóloga en Contratación – Compañía Vital de Colombia S.A.S. – Covicol S.A.S.	
Verifico jurídicamente:	Bernardo Aicardo Hernandez Lozano – Jefe Oficina Juridica y Contratación – Hospital Departamental de Granada E.S.E..	